



CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 26 días del mes de septiembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT N° 69.251.300-2, representada por su **ALCALDE SUBROGANTE, DON MAURO OYARZO TORRES**, RUT 9.985.229-1, chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de Cerro Sombrero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra **don CARLOS MAURICIO MANCILLA BARRIENTOS**, en adelante "EL TRABAJADOR", RUT: N° 15.311.244-4, chileno, domiciliado en Cerro Sombrero, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: FUNCIONES: Por este acto El Trabajador, se obliga a cumplir las siguientes funciones:

- 1) Realizar la atención del "Museo, Biblioteca Municipal e Info Centro de Atención de internet gratis para la comunidad".
- 2) Cuidado y aseo de las instalaciones donde se ubica el museo, la biblioteca y el info centro, como así mismo de los bienes que ahí se encuentren.

El Trabajador queda sujeta a las instrucciones que le entregue directamente el Alcalde, o el Jefe de Personal. La Municipalidad tendrá derecho a descontar atrasos o ausencias injustificadas, que ella resolverá unilateralmente.

Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo, sino un contrato bajo la modalidad de honorarios, y en tal condición tampoco adquiere la calidad de Funcionario Municipal.

SEGUNDO: DURACION: El presente contrato rige a contar del 16 al 26 de Septiembre de 2011, y/o hasta que sean necesarios los servicios contratados, situación que será determinada discrecionalmente por La Municipalidad. El Trabajador deberá **hacer entrega de las llaves** del "Museo, Biblioteca Municipal e Info Centro de Atención de internet gratis para la comunidad", el día **26 de septiembre de 2011 al Jefe de Personal** en horario de oficina.

TERCERO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El Trabajador se desempeñará en una jornada de lunes a viernes 10:00 a 12:30 y de 15:00 a 19:00 hrs.

CUARTO: HONORARIOS: La Municipalidad pagará al Trabajador la suma de **\$126.867** (ciento veintiséis mil ochocientos sesenta y siete pesos), cifra a la que se le descontará el 10% de retención legal. El gasto se imputará a la cuenta 215.31.02.999.001.003 Operación Museo Cerro Sombrero.

El Trabajador acepta, desde luego, que La Municipalidad pueda descontarle el tiempo no trabajado, ya sea por permiso sin goce de honorario, atraso y/o inasistencia injustificada.

QUINTO: LICENCIA MÉDICA. En caso de ausencia por enfermedad, el contratado deberá presentar licencia médica al municipio, con el único fin de justificar su ausencia.

SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera.

SEPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don MAURO OYARZO TORRES para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera en calidad de Alcalde

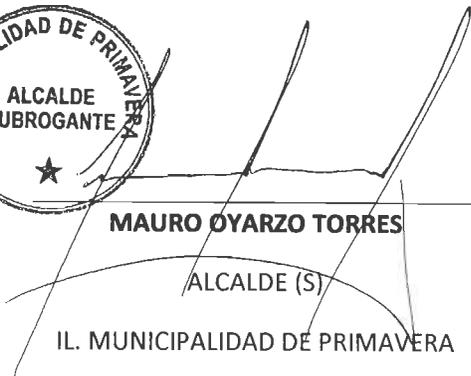


Subrogante, emana de lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

MAURICIO MANCILLA BARRIENTOS

TRABAJADOR



MAURO OYARZO TORRES

ALCALDE (S)

IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA